ORDEN DE CONSULTORÍA No. 011

FECHA:	11 FEB 2003
CONTRATISTA:	***CARLOS ALBERTO MUÑOZ***
IDENTIFICACIÓN:	C.C. Nro. 10.535.010 de Popayán
OBJETO:	***Actualización y ajuste técnico al plan maestro del alcantarillado del casco urbano de Belalcázar, municipio de Páez de conformidad con la propuesta y TdR anexos los cuales forman parte integral de la presente orden.***
VALOR:	***$13.975.950***
FORMA DE PAGO:	Un anticipo del 30% al perfeccionamiento de la presente orden, previa constitución y aprobación de las respectivas pólizas y el saldo mediante actas parciales de conformidad con el avance registrado, amortizando el porcentaje correspondiente al anticipo.
DURACIÓN:	Dos (2) meses contados a partir d la firma del acta de iniciación.
C.D.P. No.	2003 – 34 (Disponible para POA 3).
INTERVENTORÍA:	La Interventoría y seguimiento de la presente orden será efectuados por el Componente de Infraestructura mediante la designación de un profesional del equipo técnico.

OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: Ejecutar el diseño de conformidad con la propuesta y TdR en las condiciones establecidas. El consultor declara conocer perfectamente la naturaleza del trabajo, condiciones y las normas legales que le son inherentes, todo lo cual queda bajo su responsabilidad.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el PT y el Contratista, quien prestará sus servicios con plena autonomía técnica y profesional, o el personal que éste último utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente contrato, por lo tanto no habrá lugar al pago de prestaciones sociales ni a ninguna otra remuneración de carácter laboral.

PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS: Serán de propiedad del PROGRAMA TIERRADENTRO los trabajos y demás documentos realizados en cumplimiento del objeto contractual, por consiguiente EL CONSULTOR no podrá utilizarlo par fines u obligaciones diferentes de los aquí adquiridos, salvo autorización previa y por escrito del PROGRAMA.

EL CONSULTOR DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE ENTIENDE PRESTADA CON LA FIRMA DE LA PRESENTE ORDEN, QUE NO SE HAYA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PREVISTAS EN LA LEY

CESIÓN DEL CONTRATO: el Consultor no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Contratante.

GARANTÍAS: EL CONSULTOR deberá constituir a su costa y a favor y entera satisfacción del PROGRAMA dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento de la orden, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con sujeción a las correspondientes pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Bancaria, una GARANTÍA ÚNICA que ampare los riesgos de: **a) Cumplimiento** de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONSULTOR, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y de sus adiciones y vigente durante el término de ejecución y cuatro (4) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor del PROGRAMA en caso de declaratoria de incumplimiento de algunas de sus obligaciones contractuales. **b) Correcto manejo e inversión del anticipo**: Para garantizar el correcto manejo e inversión del anticipo, EL CONSULTOR deberá constituir una garantía equivalente al 100% del valor total del anticipo la cual deberá estar vigente desde la firma del contrato más el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **C) Calidad**: para garantizar la calidad de los trabajos objeto de la orden, EL CONSULTOR deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la orden y de sus adiciones y vigente desde la fecha de recibo final y cuatro (4)meses más. PARÁGRAFO: Las pólizas a constituir son a favor de entidades particulares

PERFECCIONAMIENTO: La presente orden requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución la constitución ya probación de las respectivas pólizas.

MASSIMO BARNINI
Codirector Europeo

JAIME H. URREGO
Codirector Nacional

CARLOS ALBERTO MUÑOZ
Contratista

PROGRAMA TIERRADENTRO
CANCELADO
C. E. Nº. 5728 4142-7185
Cheque Nº. 5749704
Fecha: 17-02-03

CONTRATO ADICIONAL Nro. 001 A LA ORDEN DE CONSULTORÍA Nro. 001 de 2003 SUSCRITA ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL EN LA REGIÓN DE TIERRADENTRO Y CARLOS ALBERTO MUÑOZ

Entre los suscritos, a saber **MASSIMO BARNINI** identificado con Pasaporte Nro.539279-S de Italia, **JAIME HERNÁN URREGO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.494.312 de Bogotá, quienes actúan en nombre y representación del **PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL EN LA REGIÓN DE TIERRADENTRO** – Convenio No. COL/B7-310/IB/96/109 con NIT. 800.200.337-7, quienes actúan en calidad de Codirector Europeo y Codirector Nacional, respectivamente y en adelante se llamará el **PROGRAMA TIERRADENTRO (PT/CW)** y por la otra, **CARLOS ALBERTO MUÑOZ** quien actúa en su propio nombre y representación, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.535.010 de Popayán, quien para efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente ADICIONAL a la Orden de Consultoría Nro. 001 de 11 de Febrero de 2003 suscrito entre las partes arriba mencionadas, cuyo objeto es: "***Actualización y ajuste técnico al plan maestro del alcantarillado del casco urbano de Belalcázar, municipio de Páez***" previas las siguientes consideraciones: 1) Que en la citada orden de Consultoría se estipuló como plazo el de 2 meses contados a partir de la firma del acta de iniciación, la cual se verificó el 26 de febrero de 2003. 2) Que la ingeniera interventora de la orden, solicita en concepto técnico anexo, prorrogar hasta el 30 de mayo de 2003, el plazo contractual así como adicionar el valor inicial, teniendo en cuenta que se requiere de los siguientes productos y actividades indispensables para el proyecto: diseño hidráulico y estructural del viaducto, evaluación y levantamiento de cámaras de inspección existentes, ampliación de nuevos ramales y estudio de manejo ambiental, legalización de las servidumbres para la ubicación de la PTAR y la ubicación de las torres para el viaducto así como mayores tiempos para la socialización con las organizaciones comunitarias. 3) Que la orden no se encuentra vencida, existe disponibilidad presupuestal y la adición no supera el 50% del valor inicial. En consecuencia, el presente adicional se acuerda en las siguientes estipulaciones. ***PRIMERA. OBJETO***: ***El presente contrato tiene por objeto PRORROGAR el plazo de la Orden de Consultoría Nro. Nro. 001 de 2003, hasta el 30 de mayo de 2003, así como ADICIONAR en la suma de $6.500.000 el valor inicial.*** ***SEGUNDA. GARANTÍAS.*** El CONTRATISTA se compromete a ampliar las pólizas establecidas en la orden principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la adición en valor y plazo estipuladas en el presente adicional. ***TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES***. Las demás cláusulas de la orden original que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente adicional conservan su vigencia. ***CUARTA. PERFECCIONAMIENTO***. El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución la constitución del certificado de modificación de la garantía. Para constancia se firma en Popayán a los 28 APR 2003

MASSIMO BARNINI
Codirector Europeo

JAIME HERNÁN URREGO
Codirector Nacional

CARLOS ALBERTO MUÑOZ
Contratista

EL SUSCRITO CODIRECTOR NACIONAL
DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL EN LA REGIÓN DE TIERRADENTRO
(Convenio COL/B7-310/IB/96/109)

CERTIFICA QUE:

El Ingeniero CARLOS ALBERTO MUÑOZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No.10.535.010 de Popayán, suscribió la Orden de Consultoría No.001 del 11 de febrero de 2003 con el Programa de Desarrollo Rural en la Región de Tierradentro (Convenio de Cooperación Internacional COL/B7-310/IB/96/109), cuyo objeto es realizar la: **"Actualización y ajuste Técnico al Plan Maestro de Alcantarillado del casco urbano de Belalcázar, municipio de Páez"**.

Las consideraciones generales de la contratación son las siguientes:

CONTRATO	N° 001 de 11 de febrero de 2.003
FECHA	11 de febrero de 2.003
ENTIDAD CONTRATANTE	Programa Tierradentro Convenio COL/B7-310/IB/96/109
CONTRATISTA	CARLOS ALBERTO MUÑOZ VARGAS
VALOR	$ 20.475.950
OBJETO	Actualización y ajuste Técnico al Plan Maestro de Alcantarillado del casco urbano de Belalcázar, municipio de Páez
LIQUIDACION	30 de mayo de 2.003
FORMA DE PAGO	50% de anticipo y 50% en acta final

Popayán, 30 diciembre de 2005

JAIME HERNÁN URREGO RODRIGUEZ
CODIRECTOR NACIONAL

Oficina de enlace: Cr. 11 No. 2 N 18 - Popayán, Cauca (Colombia) - A.A. 1709 - Tel./Fax + 57 2 839 2938 - 839 2939
Sede principal: Calle del comercio, Edificio Nasa ÇxhãÇxha 2º piso. - Páez, Cauca - Tel./Fax + 57 2 825 2983 - 825 2411